

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 616.

Artículo de oficio.

Núm. 1067.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS ISLAS BALEARES.

Cumpliendo lo dispuesto por real orden circular de 25 de enero próximo pasado que ordena se publique en los Boletines oficiales la demarcación hecha por la ley de los distritos electorales para Diputados á Cortes con el detalle espresivo de los pueblos que cada distrito comprende, á continuación se inserta la correspondiente á esta provincia para conocimiento del público. Palma 3 de febrero de 1871.—El Gobernador, Félix Coll y Moncasi.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Poblacion 269 818.—Número de diputados, 7.—Tipo, 38.545.

DISTRITO DE PALMA.

Primer distrito.—Partido judicial de Palma.—Calles y Plazas: Almudaina, Andreu, Baratillo, Blanquer, Berga, Brondo, Brossa, Borne, Birreteria, Cort, Cadena (plaza de la), Capiscolato, Copiñas, Cestos (plaza de los), Conquistador, Cerdo, Deanato, Danús, Estudio general, Enrich, Escursach, Fideos, Fortuñy, Ginard, Yeseros, Imprenta, Jaime II, Juliá, Jovellanos, Luz, Miramar, Mirador, Morey, Maura, Monjas, Mercado, Mercado (plaza del), Miñonas, Marina, Odon Colon, Orfila, Palacio, Palau, Pan, Pasadizo, Peregil, Poderós, Pizá, Puigdorfila, Pelaires, Quint, Reja, Rosario, Rosario (plaza del), Seo, San Roque, San Sebastian, San Bartolomé, San Nicolás, Santa Cilia, Santa Eulalia (plaza de), Santa Eulalia, Santa Bárbara, Santo Cristo, Santo Domingo, Siete Esquinas, Soledad, Tagamanent (plaza de), Vicente Mut, Vecindad, Valero, Victoria, Verí y Zanglada, Amargura, Botones, Baluarte del Príncipe, Bala Roja, Beato Alonso, Berart, Borrás, Bosch, Bauló, Coarado, Crianza, Compañy, Ca-

pellanes, Caldés, Calatrava, Curtidores, Call, Campana, Cruz, Consolación, Dragona, Duzay, Desamparados, Escuelas, Fonollar, Formiguera, Fiol, Harina, Lulio, Montesion, Monserrat, Moyá, Moral, Peletería, Puerta del Mar, Portella, Pureza, Pont y Vich, Paja (plaza de la), Padre Nadal, Plateria, Plateros, Sol, Seminario, San Gerónimo (plaza de), Santa Fé (plaza de), Santa Fé, San Cristóbal, Salom, Santa Clara, Serra, Sanz, San Francisco (plaza de), Samaritana, San Buenaventura, Torre del Amor, Troncoso, Temple (plaza de), Temple, Tierra Santa, Vallespir, Viento, Vidrieria, Virgen de Lluch, Yeso y Zavellá, 15 mil 602.

Poblacion extramuros correspondiente á la parroquia de Santa Eulalia, 1.200.

Llummayor y Algaida, 12.417.

Partido judicial de Manacor.—San Juan, Villafranca, Porreras, Campos y Montuiri, 13.384.

Total del primer distrito, 42.603.

Segundo distrito.

Partido judicial de Palma.—Calles y plazas: Alfareria Arbós, Arco de la Merced, Ballester, Cazador, Camaró, Cordeleria, Cordeleros, Corral, Cuartera, Estrella, Estacada, Esparteria, Frailes, Galera, Herreria, Hostales, Horno, Justicia, Longeta, Mercadal (plaza de), Mora, Matadero, Milagro, Miró, Manteros, Pez, Poquet, Reus, San Agustín, Socorro, Sindicato, San Andrés, San Antonio (plaza de), Salat, Santañy, Socorro (plaza de), Vidrio y Vila, Aceite (plaza de), Aceite, Alaró, Arabí, Bobians, Bolseria, Burgos, Cármen, Carrió, Campo Santo, Capuchinos, Cererols, Cofradía, Cristo Verde, Diezmo, España, Feliu, Gater, Huertos, Jesus (plaza de), Massanet, Mayor (plaza), Merced, Merced (plaza de), Mision, Molineros, Muntaner, Olivar (plaza de), Olivar, Olmos, Parra, Petit, Perpiñá, Plaza de Toros, Puerta Pintada (plaza de), Rambla, Real, Rivas, Riera, Rincon, Rubí, San Felipe, San Miguel, San Vicente, Santo Espiritu, Sintas, Sombrereros, Tamorer, Terasas, Teatro, Teatro (plaza de), Valloii, Vilanova y Zanoguera, 15.231.

Poblacion extramuros de la parroquia de San Miguel, 1.022.

Santa Eugenia, Marratxí, Santa Maria, Sóller, Fornalutx, 15.542.

Partido judicial de Inca.—Alaró, Sineu, Sansellas, 12.044.

Total del segundo distrito, 43.889.

Tercer distrito.

Partido judicial de Palma.—Calles y plazas: Almidonera, Apuntadores, Atarazanas (plaza de), Boneo, Bordoy, Boteria, Bueyes, Cáceres, Chacon, Cifre, Constitucion (plaza de), Corralasas, Costa, Estanco, Felipe Bauzá, General Barceló, Gloria, Libertad (plaza de), Jaime Ferrer, Lonja, Lonja (plaza de), Maestra, Medinas, Mar, Medina, Mesquida, Montenegro, Moro, Olivera, Orell, Paz, Pescadores, Peña, Pólvara, Remolares, Salas, Sagrera, San Cayetano, Santa Catalina (plaza de), Santa Cruz, San Felio, San Juan, San Lorenzo, San Pedro y Valseca, Agua, Angeles, Armengol, Beata Catalina, Beneficencia, Buenaire, Caballeria, Caballeria (plaza de), Campaner, Canals, Capuchinas, Catañy, Concepcion, Ecce-Homo, Esparteras, Gabarrera, Ermitaño, Hospital, Hospital (plaza del), Jaquotot, Jardín Botánico, Misericordia, Moncadas, Obispo, Oliva, Palma, Perro, Piedad, Pino, Pinos, Pueyo, Rafas, Roig, Rosa, Rívera, Sacristía de San Jaime, San Jaime, Santa Magdalena (plaza de), San Martin, Salellas, Seriná, Torrella, Truyols (plaza de), Union, Zgranada, y Arrabal de Santa Catalina, 13.938.

Poblacion extramuros de la parroquia de San Jaime, 3.999.

Partido judicial de Palma.—Deyá, Valldemosa, Esporlas, Establiments, Bañalbufar, Puigpuñent, Estallenchs, Andraitx, Calviá y Buñola, 19.238.

Total del tercer distrito, 39.175.

DISTRITO DE INCA.

Partido judicial de Inca.—Alcudia, Binisalem, Bugar, Campanet, Costitx, Escorca, Inca, Lloseta, Llubí, Santa Margarita, Maria, Muro, Pollensa, La Puebla y Selva, 42.936.

DISTRITO DE MANACOR.

Partido judicial de Manacor.—Artá, Capdepera, Felanitx, Manacor, Petra, Santañy y Son Servera, 40.461.

DISTRITO DE MAHON.

Partido judicial de Mahon.—Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mahon y Mercadal, 37.262.

DISTRITO DE IBIZA.

Partido judicial de Ibiza.—San Antonio, Santa Eulalia, San José, San Juan Bautista y Ibiza, 23.492.

Resúmen.

Palma, primer distrito.....	42.603
Idem, segundo id.....	43.889
Idem, tercero id.....	39.175
Inca.....	42.936
Manacor.....	40.461
Mahon.....	37.262
Ibiza.....	23.492
Total	269.818

Núm. 1068.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Interesa que á vuelta de correo sin falta alguna, me remitan los señores Alcaldes un estado como el que á continuación se inserta dando á conocer con toda exactitud, la cantidad que cada Ayuntamiento adeuda á los maestros de Instruccion pública por haberes devengados y no satisfechos, desde 1.º de octubre de 1868 hasta fin de diciembre de 1870, por material, casa y retribuciones. Tengan entendido los Sres. Alcaldes que este dato me lo reclama la superioridad con toda urgencia y que, exigiré la oportuna responsabilidad á aquellos que no evacuen inmediatamente el servicio. Palma 3 febrero de 1871.—El Gobernador, Félix Coll y Moncasi.

CANTIDADES ADEUDAS.				
Por personal.	Por material.	Por alquileres.	Por retribuciones.	Total pesetas.

Cantidades que adeuda este Municipio á los Maestros de Instruccion pública desde 1.º de Octubre de 1868 á fin de diciembre de 1870, por todos y cada uno de los conceptos siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

bierno corresponde cuidar de su exacto cumplimiento y proveer en los casos en que haya dificultad para conseguirlo.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el consejo de ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de enero de 1871.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento, de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los créditos que tengan á su favor los profesores de las escuelas públicas de primera enseñanza desde 1.º de octubre de 1868 hasta 1.º de enero de 1871, y no esten satisfechos por las respectivas corporaciones municipales, les serán abonados por el tesoro público.

Art. 2.º Las cantidades que por el indicado concepto entregue el Tesoro se considerarán como anticipaciones á los respectivos ayuntamientos, reintegrables con el importe de los créditos que por cualquier concepto tengan estos á su favor y á cargo del Estado.

Art. 3.º En el caso de que no existan créditos á favor de las corporaciones municipales, ó de ser estos de menor importe que el de los pagos que haga el Tesoro á los maestros con arreglo al artículo 1.º de este decreto, se comprenderán estas cantidades en los primeros presupuestos adicionales que se formen por los ayuntamientos si el gobierno no propone á las Cortes otros medios de compensacion para el Tesoro.

Art. 4.º Por los ministerios de Hacienda y de Fomento se dictarán inmediatamente las órdenes é instrucciones necesarias para llevar á efecto este decreto.

Art. 5.º El gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en palacio á veinte y uno de enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Núm. 1069.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

En la Gaceta del 27 de enero último se halla inserto el real decreto que sigue:

«Artículo único.—Se amplia hasta el 6 de febrero próximo el plazo que para suscribirse á la emision de billetes del Tesoro señala el art. 7.º del real decreto de 17 del corriente.»

Lo que he dispuesto se inserte por medio del Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para conocimiento del público, en concepto de que el día 6, se recibirán suscripciones hasta las doce de la noche y en los demas días en las horas ordinarias de oficina. Palma 2 de febrero de 1871.—Juan M. Martín.

Núm. 1070.

La Direccion general de Rentas, con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 22 de diciembre último, la órden siguiente:—Ilmo. Sr.: Entorado el Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general con objeto de conceder á los comerciantes de tejidos y ropas las mayores facilidades posibles para que estos géneros puedan circular por la zona sin entorpecimiento alguno, S. A., conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer:

1.º Que se concede á los introductores de tejidos y de ropas la facultad de poner mas de un marchamo, y todos los que prudencialmente pidan en proporcion con las dimensiones de las piezas que introduzcan, en cada una de estas.

2.º Que tambien se concede que por las Aduanas habilitadas para el adeudo la dicha clase de géneros se ponga marchamo en los trozos que se solicite para su circulacion por la zona, previa presentacion de la solicitud extendida en el papel correspondiente y de la pieza con marchamo de que haya de cortarse el trozo.

3.º Que atendidas las circunstancias especiales de la plaza de Madrid, centro del comercio de tejidos extranjeros en España, se hace la misma concesion respecto á la seccion de Aduanas de esta capital.

4.º Que quedan exentos del requisito de marchamo para su libre circulacion por la zona los trozos de telas de las dimensiones siguientes; en todo el ramo de pañería hasta tres metros inclusive de largo: en las telas especiales para chalecos hasta un metro inclusive: en las demas telas de lana y en todas las de hilo, algodón y seda y de estas materias mezcladas hasta diez metros inclusive;

Y 5.º Que igualmente se declaran exentos del marchamo en su circulacion por la zona las piezas de pañuelos que no tengan mas que seis de estos, y los pañuelos sueltos de hilo, algodón y seda para la mano. Con la circunstancia de que en la expedicion solo podrá ir un trozo de cada clase de tela y dibujo.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas fines.—Lo que traslado á V. encargándole que disponga se publique en el Boletín oficial de esa provincia, para que llegue á conocimiento del comercio.»

Lo que he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo que se dispone en la preinserta órden circular. Palma 21 de enero de 1871.—Juan M. Martín.

Núm. 1071.

Debiendo procederse con las formalidades de costumbre en el despacho y bajo la presidencia del que suscribe con asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion, oficial letrado de esta oficina y escribano competente, al arriendo en pública subasta de una casa botiga sita en la calle de San Miguel número 76 de esta Capital, procedente del ex-convento de San Antonio de Via-

na arrendada en la actualidad á D. Antonio Massot por 20 pesetas 25 céntimos anuales: se saca á subasta bajo las bases y condiciones que se espresarán á continuacion. Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de los que gusten tomar parte en la subasta pueden hacerlo de doce á una de la tarde del día 10 de febrero próximo.

Pliego de condiciones.

1.º No será postura admisible la que contenga menor cantidad que las 20 pesetas 25 céntimos arriba expresados.

2.º Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, y se presentarán una hora antes de principiar la lision.

3.º Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores á presencia del Sr. Presidente de la subasta en el acto de entregarlos sin que les quede el derecho de retirarlos, despues, por ningun pretesto ni motivo.

4.º A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto con la lectura de las proposiciones presentadas estendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicacion respectiva, que será firmada por los individuos de la Junta y el licitador á cuyo favor quede el remate.

5.º La adjudicacion se hará á favor del que hiciere proposicion mas ventajosa y si resultasen dos ó mas iguales, se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de media hora en cuyo acto tomarán parte unicamente los actores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

6.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á la Hacienda por cualquier concepto.

7.º El termino del arriendo será por tres años que empezarán el 1.º del mes de Marzo próximo venidero y finalizará en 1.º del mismo mes de 1874.

8.º El arrendatario deberá satisfacer el importe de cada una de las anualidades por tercias anticipadas efectuando la primera el día en que entre en posesion de dicha casa, que será el 1.º marzo de próximo citado.

9.º Será de cargo del inquilino la conservacion ordinaria del edificio arrendado debiendo al finalizar el arrendamiento devolverla en el mismo estado en que la recibió.

10.º Si durante dicho termino dejase de pertenecer al Estado la finca arrendada por venta ú otra causa que impidiese la continuacion del arrendamiento caducará este y será reintegrado el arrendatario de la cantidad que por alquileres hubiese anticipado prorrateándolo al tiempo de la desuacion.

11.º En caso de no efectuarse los pagos, en el modo y forma establecidos se le obligará á efectuarlos con arreglo á leyes y órdenes vigentes.

12.º La subasta no tendrá valor alguno siempre y cuando no merezca mi aprobacion.

13.º El inquilino á cuyo favor quede el remate ha de habitar en dicha ca-

CIUDAD DE PALMA.

sa precisamente sin que pueda sub-arrendarla ni traspasarla á otra persona bajo apercibimiento de desauco que le verificará gubernativamente.

Palma 30 de enero de 1871.—El Administrador económico, Juan M. Martin.

Modelo de proposicion.

El infrascrito vecino de. . . se obliga á pagar. . . anuales por el arrendamiento de la casa botiga sita en la calle de San Miguel núm. 76 con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Fecha y firma.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan, durante la semana última.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los articulos de consumo que se espresan, durante la 4.ª semana del mes de enero del año de mil ochocientos setenta y uno.

Table with 6 columns: Medida y peso castellano, Pesetas, Céntos, Medida y peso decimal, Pesetas, Céntos. Lists various goods like Trigo, Cebada, Maiz, etc.

Manacor 30 de enero de 1871.—El alcalde, Bartolomé Bosch.

CIUDAD DE IBIZA.

Nota de los precios que durante la segunda semana del mes actual han tenido en el mercado de esta ciudad los articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan:

Table with 6 columns: ARTICULOS, Medida y peso castellano, Pesetas, Céntimos, Medida y peso decimal, Pesetas, Céntimos. Lists goods like Trigo, Cebada, Centeno, etc.

Ibiza 17 de enero de 1871.—Bernardo Galvet.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan, durante la semana última.

Table with 6 columns: Medida y peso castellano, Pesetas, Céntos, Medida y peso decimal, Pesetas, Céntos. Lists goods like Trigo del continente, Trigo candeal, etc.

Palma 30 de enero de 1871.—El Alcalde, R. Manera.

Comisaria de Guerra de Mahon.

Factoria de subsistencias de Mahon. Mes de enero de 1871.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes para la factoria antedicha.

Table with 4 columns: Dias, Nombres del vendedor, Núm. de quintales métricos, Valor del qtl. métr. Lists purchases of Cebada and Harina.

Mahon 31 enero de 1870.—El Administrador, Salvador Brieba.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Ramon Sostre.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE PALMA.

Reformado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto que debe regir durante el año económico de 1870 á 71, se hace presente que permanecerá espuesto al público por el término de 15 dias, á contar desde el de la fecha, arregladamente al art. 6.º del reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de febrero último. Palma 30 de

enero de 1871.—Rafael Manera.—P. A. del A.—Juan Luis Gomila, Srio.

D. Sebastian Carrasco y Calvente juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente se sacan á pública subasta por el termino de veinte dias dos cuarteradas de tierra embargadas á Guillermo Mas y Nicolau á instancia del Sr. Conde de San Simon, sitas en el término de la Villa de Campos y

parage nombrado Son Lladonét, lindantes por Norte con tierras de Francisca Ana Mas, por Sur con otras del predio Son Carlar, por Este con otras de Miguel Mas y por Oeste con otras de Sebastian Vidal, las cuales han sido retasadas en la cantidad de mil trescientas treinta y tres pesetas y queda señalado para su remate el día veinte de febrero próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencia de este juzgado; en la inteligencia que el que quiera hacer postura á la finca para que le sea admitida deberá consignar sobre la mesa judicial la cantidad de ciento treinta y tres pesetas treinta céntimos que es el importe del diez por ciento del justiprecio, y cuya cantidad le será devuelta inmediatamente si el remate no quedase á su favor. Palma veinte y cuatro de enero de mil ochocientos setenta y uno.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 1078.

Por el presente se saca á pública subasta por termino de veinte dias unas casas situadas en la villa de Soller y llamada de S. Antonio antes *des Fideus* señalada con el número ocho que consta de parte edificada y de un solar en construccion; la parte edificada consta de sólano, un pequeño entresuelo dos pisos y desvan y mide una superficie de setenta metros tres decímetros. El solar en construccion contiguo á la casa edificada tiene comunicacion con esta, viniendo á formar una sola finca, el muro que hace fachada solo se halla construido hasta la altura de unos dos metros y los demas que cierran dicho solar como medianeros tienen de altura unos tres metros; mide una superficie de setenta metros dos decímetros y linda el total de la finca por la derecha entrando con huerto de don Francisco Canals, por la izquierda con casa de D. Antonio Caparó y por el fondo con huerto de Bartolomé Castañer. Esta finca perteneció á D. Juan Colom ahora á los menores D.^a Maria Josefa, D. José y D.^a Catalina Amengual y Vidal y otros á cuya instancia se saca en subasta voluntaria y se halla justipreciada en mil escudos, quedando señalado para su remate el veinte y tres de febrero próximo venidero á las doce de la mañana en los estrados de este juzgado con la advertencia que no se admitirá postura al que previamente no haya depositado en la mesa judicial la décima parte del antedicho justiprecio cuya cantidad le será devuelta si no recayeré á su favor el espresado remate y si lo obtuviere servirá en pago del precio del propio remate.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los licitadores y será de cargo del rematante los gastos de subasta y remate. Palma veinte y seis enero de mil ochocientos setenta y uno.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Pedro Gazá Escribano.

Núm. 1079.

COMISION DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO EN LAS BALEARES.

Redenciones de censos aprobadas por la junta provincial del ramo en 15 de julio de 1869.

BIENES DEL CLERO.

(Conclusion.)

Número del inventario.	Corporacion á que los censos corresponden.	Rédito.	Nombre de los redimentos.	Tipos de capitalizacion.	Capitalizacion.
9.270	Presbíteros de S. Nicolás.	3,986	D Juan Vanrell.	8 p ^o .	49.825
9.272	Id. de Inca.	1,446	El mismo.	Id.	18.075
9.274	Id. de Sta. Eulalia.	3,986	El mismo.	Id.	49.825
9.276	Id. de S. Nicolas.	1,495	El mismo.	Id.	18.688
9.263	Id. de Sta. Eulalia.	2,016	El mismo.	Id.	25.200
9.277	Id. de S. Miguel.	5,315	El mismo.	Id.	66.438
9.278	Id. de S. Nicolás.	3,189	El mismo.	Id.	39.863
13.142	Religiosas de Sta. Clara.	2,824	» Juan Barceló.	Id.	35.300
13.143	Jesuitas de Pollensa.	0,565	El mismo.	Id.	7.062
13.144	Presbíteros de S. Juan.	1,152	El mismo.	Id.	14.400
13.145	A la Catedral.	4,385	El mismo.	Id.	54.812
13.146	Presbíteros de S. Miguel.	1,174	El mismo.	Id.	14.675
13.147	Religiosas de Sta. Margarita.	1,163	» Pedro José Bauzá.	Id.	14.537
13.148	Agustinos de Palma.	0,221	El mismo.	Id.	2.762
13.149	Presbíteros de Porreras.	0,665	El mismo.	Id.	8.312
13.150	Id. de S. Juan.	1,273	El mismo.	Id.	15.913
13.151	Id. de Manacor.	4,518	» Ignacio Alomar.	Id.	56.475
13.152	Id. de Muro.	0,139	El mismo.	Id.	1.738
13.153	Id. de Sta. Margarita.	0,797	D. ^a Margarita Molinas.	Id.	9.962
13.154	Id. de id.	0,797	La misma.	Id.	9.962

BIENES DE BENEFICENCIA.

2.778	Casa Misericordia.	3,987	D. Andres Vidal.	8 p ^o .	49.837
2.779	Id. de id.	2,657	El mismo.	Id.	33.212
2.780	Id. de id.	2,657	El mismo.	Id.	33.212
2.781	Casa de Piedad.	43,847	» Felipe Villalonga.	6 ^o 50	674.569
2.782	Hospital general.	11,959	» Juan Terrasa.	Id.	183.984
2.783	Mínimos de Palma.	1,130	» Juan Barceló.	8 p ^o .	14.125
2.784	Huerfanos de Id.	0,847	» Pedro José Bauzá.	Id.	10.587

Palma 26 de octubre de 1870.—Jaime Escalas, Srio.

Núm. 1080.

D. Juan Bautista Martí juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Por el presente tercer y último edicto se cita llama y emplaza á Jayme y Vicente Mari y Torres alias Catalá para que dentro el término de nueve dias se presenten en las cárceles de este partido para responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos sobre homicidio de Bartolomé Mari Rotaveya, pues si así lo hicieran se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se continuará la causa en rebeldia con los Estrados del juzgado parándoles el perjuicio que hubiera lugar. Dado en Ibiza á primero de enero de mil ochocientos setenta y uno.—Juan B.^a Martí.—Por su mandado, José Hernandez y Palau.

Núm. 1081.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA para la recaudacion de contribuciones de las Baleares.

El día primero del próximo febrero se dará principio en esta Capital á la Cobranza á domicilio por lo que respecta á las cuotas del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presente año económico.

Se advierte á los contribuyentes que los cobradores se presentarán una vez

solamente y esta en la habitacion ó señas que indican los recibos.

Para los que no verifiquen el pago á domicilio estará abierta la oficina de recaudacion desde las doce á las dos de la tarde de los dias no festivos; quedando cerrado el despacho por la mañana para los contribuyentes cuyas señas indican que residen dentro del casco de la poblacion.

Para los contribuyentes de las afueras que vienen obligados á verificar el pago en esta Delegacion, serán admitidos de ocho y media á dos de la tarde. Palma 30 de enero de 1870.—Ramon Rodriguez Trujillo.

Núm. 1082.

Cobraduria de la 1.^a agrupacion del partido de Palma.

En 1.^o de febrero próximo vence el plazo para el pago del importe del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente año económico. En consecuencia se invita á los contribuyentes de los distritos que comprende esta agrupacion, se presenten á realizar el pago de sus créditos en el período que á continuacion queda señalado en cada pueblo.

Los del territorio de Estallenchs lo verificarán en los dias uno y dos del citado mes, en la casa consistorial durante las horas que median desde

las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Los del distrito de Bañalbufar lo efectuarán en la casa del Ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde de los dias tres y cuatro del citado mes.

Los del pueblo de Puigpuñent lo harán en las casas consistoriales en los dias cinco al ocho inclusivos del propio mes, y durante las horas que median desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Los de la villa de Esporlas lo realizarán en la casa del Ayuntamiento en los dias 9 á 13 inclusivos del propio mes, y durante las horas que median desde las siete á doce del dia y ultimamente los del territorio de Establiments lo verificarán en la casa llamada el reloj en Establiments nuevo en los dias diez y seis al diez y nueve inclusivos del propio mes. Las horas de despacho en este último distrito será de siete á doce de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de uno y otro pueblos á quienes se advierte que sino realizan el pago durante el término que se les ha señalado, se procederá contra ellos por la via de apremio en la forma que establece la instruccion de 3 de diciembre de 1869. Establiments 26 enero 1871.—Miguel Amer.

PALMA.—Imprenta de Gelabert.